

Subasta Electrónica Inversa

Expte. 031.830/22

OBRA: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD

NOTA ACLARATORIA N° 1

A través de la presente la Dirección de Compras y Contrataciones informa lo siguiente, según indicaciones del Requirente.

En los siguientes artículos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente SUBASTA se deberá leer según lo aclarado en la presente nota:

Respecto al Art. 21°, inc. b) – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial (ROPyCE) en el/los rubro/s relacionado/s al objeto de la subasta, donde consten los ratios relevantes y la capacidad económica y financiera de la empresa.

La constancia de inscripción en ROPyCE, respecto a cálculos de la capacidad económica financiera deberá acreditar:

Ratio de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), mayor o igual que 1.50.

Ratio de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total), mayor o igual que 2,00.

Ratio de Prueba Acida ((Activo Corriente - Bienes de Cambio) / Pasivo Cte.), mayor o igual que 1,00.

Ratio de endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto), menor o igual que 1,00.

Resultado de la capacidad económica financiera (Patrimonio Neto *4) superior o igual a \$750.000.000,00.

En el caso de UT u otro tipo de agrupación de empresas, los requisitos establecidos deberán ser cumplidos por todos sus integrantes, excepto la capacidad económica financiera, la cual se calculará ponderando los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, según surja de la constancia de inscripción de ROPyCE de cada integrante; o de la UT en caso de corresponder.

La Municipalidad de Córdoba a los fines de contar con una mejor apreciación respecto a la capacidad económica financiera podrá valerse de la información relativa a obras que se encuentran en ejecución y a ejecutar, como así también recurrir a fuentes de información externas.

En caso de no contar con la capacidad Económico Financiera requerida en el presente inciso, deberá presentar una garantía constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia resultante entre el monto del presupuesto oficial total de la obra y su capacidad económica financiera. Este seguro de caución se mantendrá vigente en caso de que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.

Respecto al Art. 21°, inc. h) – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Acreditar la titularidad de la siguiente nómina de equipos, necesarios para la ejecución de esta obra.

La disponibilidad de los vehículos se acreditará al momento de la vinculación: en el caso de los/camiones, vehículos para transporte de personal y minicargadora compactas, con copia certificada del título del automotor, o leasing bancario a nombre del oferente. No serán aceptadas promesas de compra futura, facturas proforma, o cualquier otra alternativa similar.

La información deberá presentarse según **Formulario 04**, firmado por el representante legal.

- 2 (DOS) palas minicargadoras compactas tipo Bobcat o similar.
- 2 (DOS) camiones con caja volcadora, con capacidad de 8 m3 o superior, de propiedad del oferente, con una antigüedad máxima de 10 años. Se deberá adjuntar constancia de ITV.

Previo a habilitar la vinculación, la dependencia Municipal podrá disponer la inspección y verificación sobre la real existencia de la maquinaria y vehículos invocados por los oferentes.

Respecto al Art. 30° – CRITERIO DE SELECCIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

A los fines de la determinación de la oferta más ventajosa, se tendrá como criterio de selección sólo el precio, siempre que la misma se ajuste a las condiciones de contratación previamente establecidas. Sin perjuicio de ello, se podrán utilizar los patrones fijados por los Art. 42°, 43° y 44° del Decreto 1665/D/5/.

El criterio de adjudicación será por renglón.

Cada proponente podrá ser Adjudicatario de hasta **2 (DOS) renglones**.

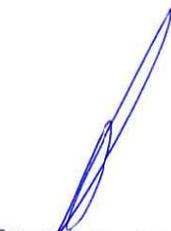
En caso de que el mismo oferente resulte primero en orden de prelación de más de **2 (DOS) renglones**: deberá desistir, en la oportunidad en la que se verifique tal supuesto, de tantos renglones como sea necesario a los fines de cumplir con el párrafo anterior.

No deberá desistir de su oferta en los siguientes casos:

- a) Sea el único oferente en un renglón, por no existir otras ofertas, y su desistimiento implique que el renglón resulte sin ofertas validas;
- b) Las ofertas de las demás proponentes en el renglón resulten desistidas o rechazadas, y su desistimiento implique que el renglón resulte sin ofertas válidas.

Es potestad del Municipio dejar sin efecto uno o más renglones en cualquier oportunidad, previo a la notificación de la adjudicación.

Atentamente.-



Cr. Claudio Esteban Faner
Matr. 50.00369-1
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

